

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 138.

Debiendo procederse á la subasta de los Suplementos al Boletín oficial, que sean necesarios para la insercion de los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial del corriente año, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 15 de Marzo último, 3 de Setiembre de 1846 y otras posteriores; he dispuesto hacerlo saber al público á fin de que los que quieran interesarse en la subasta pueden dirigir por el correo franco de porte, ó depositar en la caja que se halla en la Secretaría de este Gobierno, los pliegos de proposiciones; en la inteligencia que la adjudicacion se hará el día 30 del presente mes á las tres de su tarde. Burgos 14 de Abril de 1852.—El Gobernador, Francisco del Busto.

Otra núm. 139.

Por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado comunicado á este Gobierno de provincia por la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública, se reconoce el derecho que el Excmo. Sr. Duque

de Abrantes tiene á ser indemnizado de las tercias Reales, que como partícipe lego le correspondian en el pueblo de Vallegera; y como por las oficinas de esta provincia ha de procederse á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes, en el término de cuatro meses, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Burgos 14 de Abril de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 140.

Por Real orden de 31 de Marzo último se previene que, á los Gefes, Oficiales y tropa de las remontas que recorran las provincias, comprando y conduciendo los potros á los respectivos establecimientos para la recria, se les facilite el alojamiento correspondiente á sus clases, en todos los pueblos en donde les sea conveniente pernoctar, estén ó no señalados de tránsito para las tropas.

Cuya soberana disposicion he acordado se inserte en Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de la misma, á fin de que las referidas autoridades provean del alojamiento y demas auxilios que puedan necesitar los espresados comisionados, en los puntos por donde transiten y pernocten, aun cuando no sean de los marcados para tránsito de tropas. Burgos 10 de Abril de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 141.

Comision Superior de Instrucion primaria de Burgos.

Renovada esta Comision conforme a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de 21 de Julio de 1838 se ha instalado en el dia de hoy con los Señores D. Manuel S. Martin, D. Toribio Medina, D. Claudio Alva y D. José Iñigo de Angulo.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de las Comisiones locales y Maestros de instruccion primaria. Burgos 15 de Abril de 1852.—E. P., Francisco del Busto.—P. A. D. L. C. P., Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Consiguiente a la renovacion de la Comision Superior ha dispuesto esta que se verifique tambien la de las locales de los distritos municipales de la provincia que deben constituir las el Alcalde como presidente, un concejal, un párroco y dos personas celosas é instruidas elegidas por el Ayuntamiento respectivo. Inmediatamente se procederá al nombramiento de dichas personas de manera que queden instaladas las Comisiones locales el dia 2 del próximo mes de Mayo, cuidando los Alcaldes de remitir para el dia 8 del mismo a esta Comision Superior el acta de instalacion expresando los nombres de los que la constituyan. Burgos 15 de Abril de 1852.—E. P. Francisco del Busto.—P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

Otra núm. 142.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion que participó del contenido de los habitantes todos de esta leal provincia, cuando se anunció la grata noticia del feliz alumbramiento de la Reina Nuestra Señora creyó que debia solemnizar este nuevo que tantas esperanzas satisfacía, y que en ello no hacia mas que ser interprete fiel de los sentimientos de sus representados. Asi que acordó desde luego tomar parte en los festejos que al efecto se disponian, y los cuales han tenido lugar en esta Capital, conforme se anunció en el programa en los días 11 y 13 del actual, y que ademas, se distribuyesen doce dotes de 500 rs. cada uno á igual número de huérfanas de padre y madre de 17 á 30 años de edad y pobres, que corresponde 1 á cada partido judicial, por medio de otros tantos sorteos que se verificarán entre los Ayuntamientos de cada partido, y los cuales tuvieron lugar como estaba anunciado en el referido programa en el dia 11 del actual.

Los Ayuntamientos que han obtenido en su favor la suerte, constan en la nota adjunta, así como tambien los que obtuvieron los números siguientes, para en el caso de que si en los premiados no haya huérfanas de las circunstancias espresadas, puedan adjudicarse los dotes de que va hecha mención a los que obtuvieron el número inmediato que á los del siguiente.

Para que la adjudicacion pueda hacerse desde luego por la Diputacion, bien verificando nuevo sorteo entre las huérfanas de los respectivos Ayuntamientos que han obtenido el núm. 1.º si fueren mas de una, ó bien aplicándole á la que sea unica, espera que las Corporaciones interesadas, la remitan una relacion nominal de las huérfanas de su distrito que tengan las cualidades mencionadas, encareciéndoles el interés que la Diputacion tiene de reunir estos datos al objeto que desde luego se imponga en la caja de Ahorros de esta capital la cantidad que á cada

una corresponde en la cual existirán, hasta que las agraciadas tomen estado, y puedan recibirla con los réditos que hasta entonces devenguen. Burgos 14 de Abril de 1852.—El Presidente, Francisco del Busto.

Nota de los Ayuntamientos que obtuvieron los números 1.º 2.º y 3.º en los sorteos verificados en esta Diputacion en el dia 11 del actual para la adjudicacion de los 12 dotes que se refieren en la circular anterior.

<i>Partido de Aranda.</i>		Villarcayo.	n.º dos.
La Vid.	n.º uno.	Jurisdiccion de San	
Gumiel de Izan.	n.º dos.	Zadornil.	n.º tres.
Vadocondes.	n.º tres.		

<i>Partido de Belorado.</i>		Ircio.	n.º uno.
Villambista.	n.º uno.	Oron.	n.º dos.
Redecilla del Camino.	n.º dos.	Pancorbo.	n.º tres.
Fresno.	n.º tres.		

<i>Partido de Briviesca.</i>		Pedrosa de Duero.	n.º uno.
Cubo.	n.º uno.	La Orra.	n.º dos.
Pradano.	n.º dos.	Cueva.	n.º tres.
Barrios de Bureba	n.º tres.		

<i>Partido de Burgos.</i>			
Lodoso.	n.º uno.	Villanueva Carazo.	n.º uno.
Robredo Temiño	n.º dos.	Acinas.	n.º dos.
Villayuda.	n.º tres.	Castrillo de la Reina	n.º tres.

<i>Partido de Castrogeriz.</i>		<i>Partido de Sedano.</i>	
Ontanas.	n.º uno.	Sedano	n.º uno.
Palacios de Riopisuerga.	n.º dos.	Alfoz de Sta. Gadea	n.º dos.
Padilla de Abajo.	n.º tres.	Valle de Zamanzas.	n.º tres.

<i>Partido de Lerma.</i>		<i>Villadiego.</i>	
Madrigalejo.	n.º uno.	Cuevas de Amaya.	n.º uno.
Madrigal del Monte	n.º dos.	Villamayor de Triunfo.	n.º dos.
Bahabon.	n.º tres.	Villalvilla junto á Villadiego.	n.º tres.
<i>Partido de Medina Pomar.</i>			
Junta de Rio de Losa	n.º uno.		

Burgos 14 de Abril de 1852.—El Presidente, Francisco del Busto.

Otra núm. 143.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Marzo ultimo me trascribe la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra ha sido comunicada á este de la Gobernacion con fecha 15 de Febrero último, una Real orden que entre otras cosas dice lo siguiente.—Persuadida la Reina (Q. D. G.) en vista de lo expresado en Real orden que V. E. me comunicó en 31 de Julio último, de que á esta fecha se hallarán provistos los Alcaldes de los pueblos de todas las provincias del Reino, del sello que por dicha disposicion se les mandó adquirir, para estamparlo en las justificaciones de revista, ha tenido á bien resolver se prevenga, como lo ejecuto, á los Directores generales de las Armas y Capitanes generales de los distritos, circulen sus órdenes para que desde 1.º de Abril próximo no se admita á los individuos del ejército que en defecto de Comisarios de guerra pasen revista ante los Alcaldes mencionados, justificante alguno que

carezca de dicha circunstancia, á fin de evitar falsificaciones en documentos tan importantes, que son la base de todo abono legítimo.

De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, la traslado á V. S. para su inteligencia, y que la comunique á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1852. = El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

Cuya superior resolusion se inserta en el Boletín oficial para los efectos que en la misma se indican. Burgos 14 de Abril de 1852. = Francisco del Busto.

Otra núm. 144.

No habiendo cumplido D. Jorge Ricken, denunciador de la mina de hierro y otros metales titulada *Maria Isabel*, sita en el pueblo de Monterrubio distrito municipal del mismo, con lo que prefiere el artículo 47 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minería, he acordado declarar la caducidad de dicha mina, y hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia con arreglo á la disposicion 5.ª del artículo 99 del mismo reglamento por si alguna persona desea adquirir las pertenencias de aquella. Burgos 16 de Abril de 1852. = Francisco del Busto.

Comandancia General y Gobierno Militar de Burgos.

Aviso Oficial.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Director General de Infantería en 29 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = Tengo el honor de remitir á V. E. los dos adjuntos (ejemplares de las Circulares que con esta fecha paso á los Coroneles de los Cuerpos del arma de mi cargo con el fin de que V. E. si lo tiene á bien, se sirva hacerlo saber á los Gefes y oficiales de reemplazo y retirados del Distrito de su digno mando, para los efectos que en las citadas circulares se mencionan, respecto á los individuos que se crean con derecho á los beneficios que en las mismas Reales órdenes se les dispensa. = Lo que con inclusion de la Circular que se cita, traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que de este modo pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. Burgos 12 de Abril de 1852. = El General Comandante General, Bernardo de Echaluze.

Circular que se cita.

Direccion General de Infantería. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 16 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que en 5 de Diciembre del año próximo pasado cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el Capitan graduado D. José Pierra é Inieria Teniente del Regimiento de Infantería Mallorca número 13 solicitando nuevamente que se le abone en su actual empleo los cuatro años, un mes y nueve dias que fué licenciado absoluto por haber tomado parte en los sucesos ocurridos en Zaragoza en 1843. Enterada S. M. y conformándose con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 7 de Febrero último, se ha servido resolver que sirviendo solo segun la Real orden de 23 de Enero último recaida á consecuencia de otra instancia anterior del interesado para el retiro y nunca para lo antigüedad, el tiempo cuyo abono reclama nuevamente, que es el que transcurrió desde que por efecto de la amnistía hasta su vuelta al servicio, se le haga entender á este Oficial asi como á los demas que se hallen en igual ó análogo caso, que cuando soliciten el suyo respectivo, serán considerados acreedores á la indicada gracia del abono que este reclama siempre que resulte haber continuado mereciendo el aprecio buen concepto, y ventajas informes de sus Gefes superiores. = Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que los individuos de ese Cuerpo que se hallen comprendidos en la preinserta Real orden promuevan sus instancias á mi autoridad en reclamacion de los servicios que tienen descontados en sus hojas, para en vista del informe de V. S. determinar en justicia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1852. = Fernando Fernandez de Córdoba. = Es copia. = Echaluze.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Sr. = El Excmo. S. Ministro de la Guerra en 31 del finado me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) el gran número de solicitudes de Gefes y oficiales retirados pidiendo ser comprendidos en las ventajas que concede el Real decreto de 16 de Diciembre del año próximo pasado á los que soliciten voluntariamente su retiro; y teniendo presente S. M. que dicho Real decreto comprende solamente á los Gefes y oficiales que á su publicacion se hallaban en servicio activo y de ningun modo á los anteriormente separados de él cuyas reclamaciones no pueden ser atendidas: se ha servido S. M. mandar se prevenga á los Capitanes Generales, Directores ó Inspectores de las armas como igualmente á las demas autoridades dependientes de este Ministerio, que no admitan ni den curso á instancias de esta clase, y que las que existen ya en este Ministerio, queden desde luego sin curso ni efecto alguno. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. Burgos 12 de Abril de 1852. = El General Comandante General, Bernardo de Echaluze.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la quinta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos reales en esta forma:

1000000	Del producto de fincas aplicadas á la amortizacion, correspondiente á la mensualidad del presente mes.
1000000	De las respectivas al mes de Enero y el actual por el producto del 20 por 100 de Propios.
586700	Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.
<u>2586700</u>	

De esta suma se invertirán

1000000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

360000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente.

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desecha-

das. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo: y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicación.

Los pligos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán

1226700 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2586700

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, Paris ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndoles que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago

de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado día 29 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. Madrid 7 de Abril de 1852.

Comision del Camino de Bercedo.

El domingo 25 del corriente á las 11 de la mañana se procederá en la casa Casa-Gobierno de la provincia al remate de la reposicion y reparacion de los pretiles del ponton titulado de Tarra gona en la inmediacion de los Vadillos de esta Ciudad. El plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallan en la Secretaria de la Comision, Calle de Lain-Calbó núm. 11, cuarto principal, y se pondrán de manifiesto de 9 á 12 de la mañana á todos los que quieran enterarse. Burgos 17 de Abril de 1852.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de La Puebla de Arganzon autorizado competentemente por Real orden de 8 de Octubre último, ha acordado poner en pública licitacion á censo reservativo en la Casa Consistorial de la misma á las tres de la tarde del día Domingo primero del inmediato mes de Mayo que se contará dos del mismo, cuatro terrenos incultos situados en esta jurisdiccion: el uno en término de la manzanera de yugada y media de cabida: otro en las cauces del calvario de un cuarto de yugada: otro en sobrevilla de media yugada: y el otro en extramuros, como de la mitad de medio cuarto de yugada. Y en igual forma ha dispuesto la misma Municipalidad poner en pública subasta en dicho día y hora en venta real en virtud tambien de autorizacion que se la concede por Real orden de 18 de Diciembre último, otro terreno pequeño inculco radicado encima de villa, ó bajada de la fuente perteneciente, así como los otros cuatro al comun de vecinos de esta indicada poblacion, bajo de las respectivas condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y en el entre tanto, en la Secretaria de Ayuntamiento. Puebla de Arganzon y Abril 13 de 1852.—El Alcalde, Francisco de Ajuria. —Manuel de Guinea, Srio.

En Ontoria del Pinar el día 30 de corriente Abril se subastarán á las once de su mañana en la casa consistorial, ante su Ayuntamiento que presidirá D. Domingo Muñoz, Alcalde del distrito, setecientos pinos descepados en los cuarteles del núm. 1.º hasta el 6.º del monte pinar, estando el pliego de condiciones en la Secretaria de Ayuntamiento que se presentará á quien lo solicite. Ontoria 15 de Abril de 1852.—Domingo Muñoz.—V.º B.º P. A. del S. C., Pedro Martinez de Velasco.

ANUNCIOS.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de la villa de Pancorbo para la reconstruccion de la casa consistorial, su puente y carnicería contigua á la misma, cuyas obras se hallan presupuestadas en la cantidad de 43.460 rs., ha determinado sacarlas á público remate para las diez de la mañana del día 8 de Mayo próximo, bajo del plano y condiciones facultativas que estarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaria de esta Corporacion, admitiéndose la mejora de décima y media décima dentro de los tres días siguientes y caso de haberla se celebrará segundo y último remate á igual hora del inmediato día 22 en que quedará definitivamente adjudicado. Pancorbo 10 de Abril de 1852.—El Alcalde Presidente, Basilio Ruiz.

Se venden á voluntad de su dueño 96 fanegas de heredad de buena calidad con 479 árboles, sitas en término del barrio de Villatoro que producen en renta 80 fanegas de pan mediado anuales, y están libres de toda carga. La persona que quiera interesarse en su compra, puede acudir á la Escribania de D. Manuel Arnaiz en Huerto del Rey núm. 24, en donde se le suministrarán cuantas noticias desee, y podrá tratar de ajuste.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Las Hormazas con su anejo Espinosilla de San Bartolome su dotacion 90 fanegas de trigo, casa y 20 jergas de paja, libre de contribucion excepto la del subsidio; todo pagado por los vecinos. Los memoriales se dirigiran francos de porte á Francisco Pesquera en el término de 15 días desde que se anuncie en el Boletín oficial.

Los señores curas y habitantes pagan por separado.

Imprenta de Don Raimundo Vetez.